



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-4185-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de diciembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud de León (SILAIS LEÓN), del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-009-008-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Marissella José Martínez Corrales**, directora general; **Humberto José Ramírez Mairena**, subdirector médico; **María Auxiliadora Balladares**, subdirectora administrativa financiera; **Gregoria Patricia Reyes Pérez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Mauricio Raúl Urroz Berrios**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Leonor de Jesús Fuentes Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yannett del Socorro Sánchez López**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Bertha del Socorro Canales Martínez**, responsable de la Oficina de Compras; **Damaris Teresa Hernández Martínez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Mauricio Valverde Zavala**, responsable de servicios generales y **Selfida María Munguía Maldonado**, secretaria ejecutiva "A"/responsable del fondo de caja chica, todos del Ministerio de Salud (MINSA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios; quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) de León. **B)** Comprobar si los ingresos, se encuentran íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos, están debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios del Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS) León y al período sujeto a revisión. **D)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **E)** Verificar la adecuada conformación y actualización de los expedientes del personal. **F)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la administración de los recursos asignados; y **G)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la administración de los recursos asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud de León (SILAIS León) del Ministerio de Salud (MINSa); fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Debilidades en el control de caja chica*; y **b)** *Debilidades en el registro y control del uso del combustible*. **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados y depositados totalmente en la cuenta bancaria establecidas por el Sistema Local de Atención Integral en Salud (SILAIS). **3)** Los egresos fueron debidamente registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, corresponden a egresos propios de la entidad y corresponde al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes mencionados. **4)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **5)** Los expedientes del personal fueron debidamente conformados y actualizados. **6)** El Ministerio de Salud (MINSa), cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la administración de los recursos asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud de León (SILAIS - León); y **7)** No se identificaron hallazgos que deriven en responsabilidad a los servidores públicos del Ministerio de Salud (MINSa).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría



gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **MI-009-008-24**, emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos asignados al Sistema Local de Atención Integral en Salud de León (SILAIS LEÓN), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, los señores: **Marissella José Martínez Corrales**, directora general; **Humberto José Ramírez Mairena**, subdirector médico; **María Auxiliadora Balladares**, subdirectora administrativa financiera; **Gregoria Patricia Reyes Pérez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Mauricio Raúl Urroz Berrios**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Leonor de Jesús Fuentes Martínez**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yannett del Socorro Sánchez López**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Bertha del Socorro Canales Martínez**, responsable



de la Oficina de Compras; **Damaris Teresa Hernández Martínez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Mauricio Valverde Zavala**, responsable de Servicios Generales y **Selfida María Munguía Maldonado**, secretaria ejecutiva "A"/responsable del fondo de Caja Chica, todos del Ministerio de Salud (MINSa).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos nueve (1409) de las diez de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA